MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II

Contrato No.	**En SECOP II:**	**Fecha: Ver información Cto. Electrónico SECOP II**
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**	
NIT:	**806000084-2**	
Rep. Legal	**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO.**	
Identificación:	**C.C. 1.044.913.815 expedida en Arjona – Bolívar.**	
Contratista:	**JHOANA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ**	
Identificación:	**C.C 32939392**	

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Educación, Recreación y deporte o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
2) Alcance del Objeto:	1. Prestar sus servicios profesionales como abogada en la Personería Delegada para la Promoción y Protección de los derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Educación, Recreación y deporte para apoyo en la atención de usuarios internos o externos y gestión de trámites de la dependencia asignada para apoyo. 2. Apoyo jurídico a usuarios externos en temas relacionados con derechos humanos, educación, recreación o deporte que soliciten los servicios de la Entidad. 3. Apoyo jurídico y acompañamiento a visitas, reuniones y mesas de trabajo relacionados con derechos humanos, educación, recreación o deporte. 4. Orientación jurídica a usuarios de la Personería de Cartagena para formular reclamaciones, peticiones, tutelas o quejas en temas relacionados con derechos humanos, educación, recreación o deporte. 5. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES**: 6. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 7. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. 8. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L.
3) Plazo:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio registrada en el contrato electrónico del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.750.000**), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: mediante DOS (2) PAGOS VENCIDOS, de la siguiente manera: 1. **PRIMER PAGO**: Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000**), correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante los primeros TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO de ejecución contractual, contados a partir de la fecha de inicio registrada en el contrato electrónico del SECOP II. 2. **SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO**: Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.250.000),** correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO restantes de la ejecución contractual. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades del periodo correspondiente y su aprobación por parte del supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por este, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales cuando haya lugar, y la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, previo cumplimiento de los demás trámites administrativos y presupuestales exigibles para el pago. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio correspondiente, contado a partir de la fecha de inicio del contrato registrada en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al CONTRATISTA se realizarán conforme a la disponibilidad del Plan Anual Encajado de Caja (PAC) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y a los trámites administrativos, presupuestales y de tesorería propios de la Entidad.

MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II

6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación modificación y unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Cláusula de indemnidad:	El contratista se obliga a mantener indemne a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS frente a reclamaciones, demandas, daños, perjuicios o costos derivados de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, incluido el incumplimiento de sus obligaciones laborales frente al personal o terceros que vincule. Cuando se presenten reclamaciones contra la Entidad por hechos atribuibles al contratista, este deberá asumir la defensa correspondiente y reembolsar los gastos debidamente soportados en que incurra la Entidad, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
14) Caso fortuito y/o fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
15) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Personería Distrital de Cartagena con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo
16) Anexos del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el CDP 2026696; rubro: Remuneración Servicios Técnicos - Honorarios y, CRP respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
17) Requisitos:	El presente contrato se perfecciona con su suscripción mediante la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables, incluido el correspondiente registro presupuestal. La ejecución iniciará en la fecha indicada en SECOP II, una vez cumplidos dichos requisitos.
18) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato. Así mismo, declara que conoce y entiende el alcance de la política para la protección de datos y seguridad de la información personal y de manejo de datos personales de la Entidad, autorizando a la Contratante el tratamiento de datos personales conforme a dicha política, visible en: https://tinyurl.com/26llptgy y en la página web de https://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/.
19) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como "Documentos del Contrato".

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II